

136071

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TERCERA

Copia certificada

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA DE:**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COPANEC
S.A.

Ab. Camilo Salinas Zamora, Ms.

Diplomado en Derecho Notarial y de Registro

NOTARIO

Avenida General Barona 602 y Sucre (esquina). Primer piso
Teléfonos 2 730-291 2 730889

Babahoyo, 15 de septiembre del 2010



DMW



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO



1 **Nº. 4510-2010 . CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
 2 **COPANEC S.A** - - - - -
 3 **CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800**
 4 **DOLARES**.....
 5 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1600**
 6 **DOLARES DE LOS ESTADOS**
 7 **UNIDOS DE AMERICA**.....

8 En la ciudad de Babahoyo, Capital de la Provincia del
 9 Los Ros, República del Ecuador, el día de hoy, quince de
 10 septiembre del año dos mil diez, ante mi, **ABOGADO**
 11 **CAMILO SALINAS ZAMORA**, Notario Titular **QUINTO** de
 12 este cantón, comparecen, los señores, **JAIME BOLIVAR**
 13 **ALVARADO MARIN**, ecuatoriano, comerciante, soltero, con
 14 domicilio en esta ciudad de Babahoyo, la señora **ELSI**
 15 **DIONICIA PEREIRA MONTIEL**, ecuatoriana, soltera, de
 16 profesión Abogada. Los comparecientes me manifiestan que
 17 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos,
 18 domiciliados en esta ciudad de Babahoyo Provincia de los
 19 Ríos, en consecuencia son capaces para obligarse y
 20 contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien
 21 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
 22 de **CONSTITUCIÓN DE COPANEC SOCIEDAD ANÓNIMA**,
 23 a la que proceden como queda expresado y con amplia y
 24 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
 25 minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
 26 registro de escrituras a su cargo sírvase incorporar una que
 27 contenga la constitución de la compañía anónima **COPANEC**
 28 **S.A.** La misma que se registrará al tenor de las siguientes

11 SALVADORA ESCRITORAS 2010 SEPTIEMBRE CONSULTA: CIA. COPANEC S.A. de

Servid por: S/11





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

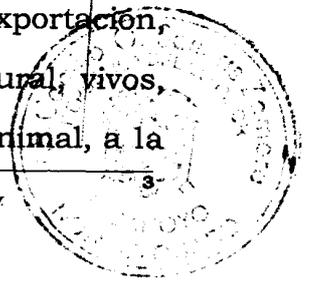
1 cláusulas. • **CLAUSULA PRIMERA.**- Intervienen a la
2 celebración de la presente escritura pública manifestando su
3 voluntad de constituir una Compañía Anónima las siguientes
4 personas: **JAIME BOLIVAR ALVARADO MARIN,**
5 ecuatoriano, comerciante, soltero, con domicilio en esta
6 ciudad de Babahoyo, la señora **ELSI DIONICIA PEREIRA**
7 **MONTIEL,** ecuatoriana, soltera, de profesión abogada, con
8 domicilio en esta ciudad de Babahoyo, ratificándose en su
9 voluntad de constituir la presente compañía anónima, la
10 misma que se registrá principalmente por las leyes
11 ecuatorianas así como de sus estatutos sociales.- **CLAUSULA**
12 **SEGUNDA** - Estatuto social de la compañía anónima
13 denominada: **COPANEC S.A. ARTICULO PRIMERO.-**
14 **DENOMINACIÓN OBJETIVA:** La compañía se denominará
15 **COPANEC S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:**
16 La compañía se dedicará a las siguientes actividades: A
17 realizar todo tipo de Construcción, Reparación, Diseño o
18 Mantenimiento de Estructuras, Edificaciones, Carreteras,
19 Avenidas, Caminos, Túneles, Puentes, Vía ductos, Gaviones,
20 Muros, Canales, Cimentaciones, Muelles, Puertos,
21 Aeropuertos, Terminales o Estacionamientos para transportes
22 terrestres, aéreos, marítimos, para cuyo efecto podrá utilizar
23 maquinarias o personal ya sea propio o rentado, inclusive
24 importar los materiales, herramientas u equipos que se
25 requieran, a Brindar Asesoría, Mantenimiento Técnico,
26 Compra, Venta, Alquiler, Consignación de Programas de
27 Computación, Transmisión de Datos por redes Alambicas,
28 Inalámbricas, Satelitales, a la fafabricación, Construcción de



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHUYO



1 Torres para antenas Repetidoras de señales radioeléctricas,
 2 Reparación, Compra, Consignación, Venta, Alquiler,
 3 Distribución de las mismas así como a la instalación y
 4 mantenimiento, cables, redes, centrales telefónicas,
 5 Almacenamiento o Importación, Exportación, etc, de equipos,
 6 suministros, repuestos, accesorios, de sistemas de audio,
 7 video, computación, telefonía, fija, celular, electrónicos,
 8 eléctricos al por mayor y menor, de manera directa, por
 9 intermediarios, consignatarios, apoderados en oficinas,
 10 instalaciones o bodegas propias o alquiladas; Al alquiler,
 11 compra, venta, y consignación de todo tipo y cantidad de
 12 vehículos terrestres, aéreos, marítimos y fluviales, a la
 13 construcción, diseño, mantenimiento, administración de
 14 terminales, fomentará el turismo nacional tanto en la
 15 Costa, Sierra, Oriente y en las Islas Galápagos, como
 16 operadora de turismo receptivo, así como también el
 17 turismo internacional mediante la instalación y
 18 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
 19 albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
 20 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
 21 mecánicos y demás, correos paralelos, courriers
 22 consolidados a nivel nacional, representación, despacho,
 23 embalaje de cartas, paquetes postales y carga aérea,
 24 marítima y terrestre, A la Pesca, Crianza, Producción,
 25 Comercialización, Industrialización, Cultivos, Distribución,
 26 Compra, Venta, Almacenamiento, Importación, Exportación,
 27 de Peces, Aves, Ganados, Mariscos en estado natural, vivos,
 28 faenados o procesados para consumo Humano y animal, a la





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BADAHOYO

1 industrialización y comercialización de productos
2 agrícolas y pecuarios tanto en el territorio nacional
3 como en el extranjero. La captura e industrialización de
4 productos del mar, los ríos y lagos, como su
5 comercialización. Así como también a la elaboración de
6 todo programa y proyectos y ejecución en la actividad
7 agrícola y pecuaria, realizar toda clase de análisis y dar
8 la interpretación, respectiva en el campo agrícola y
9 pecuario, al levantamiento topográfico, nivelación y
10 elaboración en la actividad agrícola en general, diseño de
11 granjas, fincas, haciendas riego, drenaje, viveros e
12 invernaderos; también podrá dedicarse a la explotación
13 agrícola en todas sus fases al desarrollo y crianza de
14 aves de corral, crianza y explotación de toda clase de
15 ganado mayor y menor así mismo podrá importar ganado
16 y productos para la agricultura y ganadería, insumos,
17 reactivo, vacunas semillas, y todo lo relacionado con
18 esta actividad. Para cuyo efecto podrá importar,
19 exportar, equipos, implementos, maquinarias, repuestos,
20 tintas, y todo lo relacionado para la elaboración, venta y
21 distribución de sus productos. A la compra y venta, así
22 como al alquiler de vehículos terrestres, barcos,
23 embarcaciones marítimas y fluviales, para el transporte
24 de carga y de pasajeros. A la publicación y comercialización
25 nacional e internacionales de toda clase de obras
26 informativas, científicas, culturales, deportivas literarias,
27 artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante
28 publicaciones de folletos, revistas, escritos, y libros y demás.



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO



1 A la radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o
2 alquilados, de toda clase de programas. Prestar servicios de
3 asesoría en los campos, agropecuarios, ganaderos, avícolas,
4 apicultura, jurídicos, económicos, inmobiliario, marketing y
5 financiero, investigaciones y comercializaciones tanto en el
6 país como en el extranjero. También se dedicará a la
7 fabricación y, comercialización de hielo en todas sus formas.
8 A la industrialización, procesamiento y comercialización del
9 agua. A la industria maderera, al secado de la madera.
10 Prestar todo tipo de servicio petrolero, en el área de
11 segmentación, control geológico, perforación y limpieza de
12 pozos; A la industria maderera, al secado de la madera,
13 Importar, exportar, vender y comercializar toda clase de
14 papel, aparatos de computación y electrónicos, equipos
15 médicos y quirúrgicos mediante medicamentos de uso
16 humanos animal, reactivo de laboratorio, material de
17 curación, equipos de radiografías. Equipos odontológicos,
18 inmuebles e implementos de uso hospitalario en general,
19 equipos especiales contra incendios, suministros para
20 bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios,
21 empresas, negocios e industrias, equipos de imprentas y sus
22 repuestos. Fabricación de ropas, nuevas o usadas, tejidos,
23 hilados, calzados, joyas y artículos conexos en las ramas de
24 la joyería. Aguas gaseosas, productos de cuero, pieles,
25 productos de gasfiterías, productos de vidrio y cristal,
26 electrodomésticos, perfumes, maquinas y maquinarias para
27 la industria y la agricultura. Realizar inspecciones de cargas,
28 combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves,





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 como también en bodegas, patios, muelles y terminales
2 marítimos, aéreos y terrestres. Prestar servicios portuarios,
3 tales como arrendamiento de cabezales, montacargas,
4 estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de
5 tripulaciones, abastecimiento de agua, combustible,
6 tripulación documentada y medios de mantenimiento y
7 limpiezas a bordo de los buques y gastos de escala en los
8 puertos ecuatorianos. A la exploración, explotación,
9 industrialización, compra, venta, exportación, distribución,
10 almacenamiento de todo tipo de metales y minerales que se
11 encuentren en el suelo, subsuelo, fondo marino, al servicio y
12 mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así
13 como sus refacciones, para lo cual podrá dar servicio de
14 mantenimiento, especialmente a centrales de aires
15 acondicionados y podrá instalarlas y repararlas. A la
16 instalación de boticas y comercialización de productos
17 que se expenden en ella. A la transformación y
18 comercialización de los mismos. A la instalación de
19 gasolineras para la distribución y comercialización de
20 gasolina, diesel, gas, y más derivados del petróleo. A la
21 instalación y explotación de tecnicentros para la
22 comercialización y distribución de toda clase de llantas,
23 aros, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar
24 servicio de iluminación, audio y video para
25 presentaciones artísticas, así como promociones,
26 seminarios, convenciones y cualquier evento que
27 requiera de este tipo de actividad, También se dedicara
28 a la producción, preparación y aprovechamiento compra,



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO



1 venta, empaque y distribución, explotación e
2 importación de toda clase de productos químicos,
3 cosméticos, farmacéutico, humanos y/o veterinarios. A
4 la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
5 mandante, mandataria, agente y representante de
6 personas naturales y jurídicas. La compraventa,
7 permuta por cuenta propia acciones de compañías
8 anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a
9 ser distribuidor, agente, representante, comisionista de
10 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
11 cuya actividad tenga relación con este objeto social.
12 Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de
13 inversión relacionada con su objetivo. Para el
14 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar
15 toda clase de acto o contrato permitido por las leyes
16 ecuatorianas y relacionados con su objeto social.-

17 **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio
18 principal en la ciudad de Babahoyo Provincia de Los Ríos
19 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y
20 sucursales en cualquier lugar de la República y aún

21 fuera de ella.- **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de
22 duración de la compañía es de cincuenta años, contados
23 a partir de la inscripción de la escritura de constitución
24 de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**

25 **SEXTO.-** El Capital Social suscrito de la compañía es
26 de **OCHO CIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
27 Norteamérica, El Capital Autorizado de la compañía es
28 de **MIL SEIS CIENTOS DOLARES** de los Estados





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHoyo

1 Unidos de Norteamérica, divididos en ochocientas
2 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los
3 Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas
4 desde la cero, cero, cero, uno hasta la ochocientas. Cada
5 acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a
6 un voto en las deliberaciones de la Junta General de
7 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán esos
8 derechos en proporción al valor pagado. Los títulos de
9 las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la
10 Ley y llevaran las firmas del Presidente Ejecutivo y del
11 Gerente General.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Las acciones
12 se transfieren de conformidad con las disposiciones
13 legales pertinentes, la Compañía considerará como
14 dueños de las acciones a quien aparezca como tal en su
15 Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.**-
16 En caso de extravió, sustracción, pérdida o inutilidad de
17 un título de acciones se observaran las disposiciones
18 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del
19 extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO**
20 **SEGUNDO.- DEL GOBIERNO LA ADMINISTRACION Y**
21 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO.**- La
22 Compañía será gobernada por la Junta General de
23 Accionista y Administrada por el Presidente Ejecutivo, el
24 Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio
25 cuando se organizare, quien tendrá las Atribuciones que
26 le competen por las leyes y las que señalen los
27 Estatutos.- **ARTICULO DECIMO.**- La representación
28 Legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO



1 y del Presidente Ejecutivo, individualmente, en todos sus
2 negocios y operaciones. **CAPITULO TERCERO.- DE LA**
3 **JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La
4 Junta General formada por los accionistas legalmente
5 convocados y reunidos es la más alta autoridad de la
6 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
7 los accionistas, al Presidente Ejecutivo, al Gerente
8 General, Gerente Comercial, y al Comisario y demás
9 funcionarios y empleados de la Compañía.- **ARTICULO**
10 **DECIMO SEGUNDO.-** Toda Convocatoria a los accionista
11 se hará mediante avisos suscritos por el Gerente General
12 o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos
13 que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
14 El Comisario será convocado especial e individualmente
15 para las sesiones de la Junta General de Accionistas
16 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
17 reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo
18 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
19 General de Accionistas se entenderán convocadas y
20 quedarán válidamente constituida en cualquier tiempo y
21 en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier
22 asunto, siempre que se encuentre presente o
23 representada la totalidad de capital social pagado y los
24 accionistas acepten por unanimidad constituirse en
25 Junta General y estén también unánimes sobre los
26 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
27 sesiones de Juntas Generales de Accionistas celebradas
28 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 suscritas por todos los accionistas o sus representantes
2 que concurren a ellas bajo la pena de nulidad.-

3 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no
4 podrá considerarse constituida para deliberar en primer
5 convocatoria si no está representada por los
6 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por
7 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
8 reunirán en segunda convocatoria con el número de
9 accionistas presentes. Así se expresará en la
10 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum se
11 tomara en cuenta la Lista de Accionista presentes que
12 deberán formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el
13 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario
14 de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará
15 de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO**

16 **SEXTO.-** Los accionista pueden hacerse representar en
17 las Juntas Generales por otras personas, mediante
18 Carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus
19 veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General,
20 el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el
21 Comisario no podrán tener esta representación.-

22 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General de
23 Accionista se reunirá obligatoriamente una vez al año
24 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
25 ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la
26 Junta General deberá considerar entre los puntos en el
27 orden del Día, los asuntos especificados en los literales
28 c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los presentes



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO



1 Estatutos. La Junta General de Accionista extraordinaria
2 se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o
3 el Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o
4 cuando lo solicitaren a éste o a aquel, uno o mas
5 accionista que representen la cuarta parte del Capital
6 Social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La Junta
7 General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la
8 Compañía, el Gerente General actuará como Secretario.
9 De cada sesión se levantará un Acta que podrá
10 aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del
11 Presidente Ejecutivo presidirá la Junta General y en
12 caso de ausencia de ambos la persona que al efecto
13 designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO**
14 **NOVENO.**- Salvo las excepciones legales toda resolución
15 de la Junta General de Accionista será tomada por
16 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
17 sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Son atribuciones de la
18 Junta General de Accionista. a) Nombrar Presidente
19 Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al
20 Comisario. b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
21 nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen
22 conveniente, c) fijar las remuneraciones, honorarios o
23 viáticos de los mismos si lo estimara conveniente, d)
24 Conocer los informes, inventarios, balances y mas
25 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
26 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e)
27 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y
28 fijar cuando procesa la cuota de esta para la formación

10. SANATORIA ESCRITURA N.º 2010 SEPTIEMBRE QUINCE. CIA. COPALIC S.A. de

Señal de S.H.





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, que no podrá
2 ser menor al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la
3 formación de reservas especiales de libre disposición, g)
4 Conocer y Resolver cualquier punto que le sometan a su
5 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General
6 o el Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i)
7 Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo
8 requiera, un Directorio compuesto de cuatro Miembros
9 incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía que lo
10 presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad
11 con el Artículo Vigésimo Cuarto.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
12 **PRIMERO.-** La Reserva legal se formara por lo menos
13 con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la
14 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta
15 completar la cuantía mínima establecida por la ley de
16 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
17 **DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.-** Una vez que sean
18 aprobados el balance y el inventario del ejercicio
19 económico respectivo y después de practicadas las
20 deducciones necesarias para la formación de la reserva
21 legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas
22 por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas
23 será distribuido en la forma que resuelva la Junta
24 General de Accionista. Las utilidades realizadas de la
25 compañía se liquidaran al treinta y uno de Diciembre de
26 cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
27 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se
28 disolverá en los casos previsto en la Ley de Compañías y



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOVO



1 en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta
2 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga
3 actuará como tal el Gerente General de la Compañía o a
4 quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**
5 **DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El
6 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta
7 General de Accionista, de conformidad con lo
8 establecido en el literal i) del Artículo Vigésimo
9 precedente y será integrado por cuatro Vocales, dos de
10 los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente
11 General de la Compañía, elegidos por la Junta General
12 de la Compañía por el lapso de cinco años, pudiendo ser
13 reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se
14 requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por
16 el Presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de
17 éste por el Vocal que designe en cada ocasión el
18 Directorio, actuará como secretario la persona que para
19 tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO**
20 **SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo
21 menos una vez cada trimestre y extraordinariamente
22 cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente
23 General, por sí o a petición de por lo menos dos
24 directores. Para la instalación se requerirá de la mayoría
25 numérica de la totalidad de sus miembros. Sus
26 resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría
27 simple y constarán en las Actas suscritas por el
28 Presidente y Secretario. El Presidente tendrá derechos





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 un voto*dirimente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**-

2 Son atribuciones y deberes del Directorio. a) Fijar la
3 politica de la sociedad e instruir a los Administradores
4 de la Compañía.- b) Actuar como organismo de control.
5 c) Conocer todos los asuntos que someten a su
6 consideración cualquiera de sus miembros. d) Autorizar
7 la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de
8 la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta
9 General de Accionistas si el Directorio no se hubiere
10 puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO.- DEL**

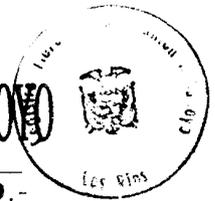
11 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**
12 **GERENTE COMERCIAL.- ARTICULO VIGÉSIMO**

13 **OCTAVO.**- El Presidente Ejecutivo de la Compañía,
14 accionista o no, será elegido por la Junta General por
15 un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
16 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente
17 Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta
18 General de Accionistas por un periodo de cinco años,
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO**

20 **VIGÉSIMO NOVENO.**- El Presidente Ejecutivo de la
21 Compañía tendrá las siguientes atribuciones a) Presidir
22 las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de
23 Accionista, b) Firmar los títulos o Certificados de
24 Acciones, en unión del Gerente General, c) Firmar
25 conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las
26 Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios
27 de acuerdo con las directrices del Directorio y de la
28 Junta General; y, e) La representación legal, judicial y



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOVO



1 extrajudicial de la Compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-**
2 El Gerente General tendrá la representación legal,
3 judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones
4 son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin mas
5 limitaciones que las establecidas en los estatutos, b)
6 Suscribir los títulos de las Acciones de la Compañía
7 conjuntamente Con el Presidente de ella, c) Llevar El
8 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, d)
9 Preparar los Informes, Balances, Inventarios y cuentas.
10 En los casos de falta, ausencia o impedimento del
11 Gerente General, subrogará a este el gerente Comercial
12 con sus mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO**
13 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial, actuará
14 como coordinador del Gerente General y el Presidente
15 Ejecutivo, con los deberes y atribuciones que le asignen
16 entre los cuales contara dirigir la política de
17 comercialización y ventas **CAPITULO SEXTO.- DEL**
18 **COMISARIO.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La
19 Junta General de Accionistas nombrara un Comisario, el
20 cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y
21 durara un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
22 reelegido, sus atribuciones serán señaladas por la Ley.-
23 **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**
24 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Para proceder a la
25 reforma de los presentes estatutos se requiere de la
26 petición escrita de dos o mas accionistas dirigida al
27 Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con
28 indicación de las reformas que se han de introducir.





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 que deberán ser aprobadas por la Junta General, por la
2 mayoría prescrita por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
3 **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES.-** Los
4 accionistas fundadores, hacen las siguientes
5 declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido
6 suscrito en un veinticinco por ciento del capital Social.-
7 **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción
8 de las acciones es la siguiente: el accionista, **JAIME**
9 **BOLIVAR ALVARADO MARIN**, suscribe cuatrocientas
10 ochenta acciones ordinarias y nominativas de Un dólar
11 cada una, paga el veinticinco por ciento, o sea ciento
12 veinte Dólares en efectivo **ELSI DIONICIA PEREIRA**
13 **MONTIEL**, suscribe trescientas veinte acciones
14 ordinarias y nominativas de Un dólar cada una, paga el
15 veinticinco por ciento, o sea ochenta Dólares en efectivo,
16 **CLAUSULA CUARTA.- PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los
17 accionistas suscriptores, pagan el veinticinco por ciento
18 de cada una de ellas en efectivo, conforme consta el
19 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se
20 acompaña, autorizan de manera amplia y suficiente a los
21 señores Abogado **DANIEL TORRES CEVALLOS** y señor
22 **LUIS TAPIA PALMA**, para que realicen individual o
23 conjunta cualquier gestión ante autoridades u
24 organismos competentes, obtención del Registro Único
25 de Contribuyentes, permisos de funcionamiento, así
26 como para que convoquen a la primera Junta General de
27 Accionistas, para cuyo efecto no será necesario otorgar
28 autorización escrita o poder alguno por parte de los

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 120487222-8

ALVARADO MARTIN JAI ME BOLIVAR

CONDOMINIO VANDALL / CARGO / CONCEPCION /

20 OCTUBRE 1984

LOS RIOS /

CLEMENTE TRUJILLO

[Signature]

ESTADO CIVIL *****

REGISTRO

ESTUDIANTE

ALVARADO MARTIN JAI ME BOLIVAR

04/02/2005

0232678

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SUFRAGIO
 ELECCIONES GENERALES 2009

127-0008 NÚMERO

1204872228 CÉDULA

ALVARADO MARTIN JAI ME BOLIVAR

URDES PROVINCIA

EL ORO CANTÓN

EL ORO ALVARADO MARTIN JAI ME BOLIVAR

PARROQUIA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales 2009

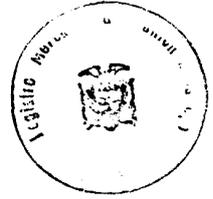
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE - QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Babahoyo

15 SEP 2010

AB. CAMILO SALINAS ZAMORA
 NOTARIO QUINTO
 CANTÓN BABAHOYO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y SERVICIOS
 CIUDADANÍA 120005721-8
 PEREIRA MONTIEL ELSI DIONICIA
 08 ABRIL 1949
 LOS RIOS/BABAHoyo/CLEMENTE SAQUERIZO
 DDJ- DDSE DD172
 LOS RIOS/BABAHoyo
 CLEMENTE SAQUERIZO 1949



Ab. Espinosa

EMBAJADA ***** 7924371141
 AGUIERO
 SUPERIOR ABOGADO
 ROBERTO PEREIRA
 ELSI MONTIEL
 BABAHoyo 08/02/1949
 (D/12/2010)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

171-0061 NÚMERO
 1200357216 CÉDULA

PEREIRA MONTIEL ELSI DIONICIA

LOS RIOS PROVINCIA
 CLEMENTE SAQUERIZO PARROQUIA
 BABAHoyo CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE - QUE ES FIEL
 COPIA DEL ORIGINAL
 Babahoyo

15 SEP 2010

AB. CAMILO SALINAS ZAMORA
 NOTARIO QUINTO
 CANTÓN BABAHoyo



GUAYAQUIL, 27 DE JULIO DEL 2010.

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía:

COPANEC S.A.

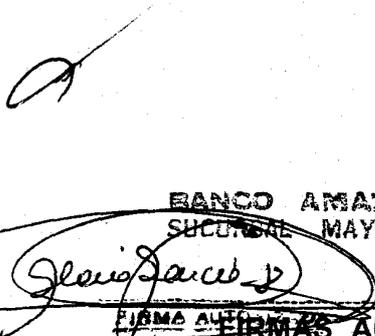
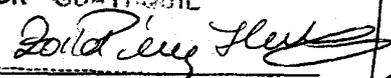
Abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:

| | |
|--------------------------------------|------------------|
| ALVARADO MARIN JAIME BOLIVAR | \$ 120.00 |
| PEREIRA MONTIEL ELSI DIONICIA | \$ 80.00 |
| TOTAL | \$ 200.00 |

En consecuencia, el total de la aportación es de **DOSCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América**. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO AMAZONAS S. A.
SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL



FIRMAS AUTORIZADAS



52000005



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO



1 accionistas. Anteponga y posponga usted, señor Notario
2 todas las demás formalidades de estilo que sean
3 necesarias para la valides de la presente escritura.-
4 firmado.-.- **DANIEL TORRES CEVALLOS** Registro
5 número Seis cientos Veinte y uno del colegio de
6 Abogados de Babahoyo. Queda agregado a la presente
7 escritura pública el Certificado de Cuenta de Integración
8 de Capitales y quedan elevados a Escritura Pública.- Yo
9 el Notario Doy Fe, que después de haber sido leído en
10 alta voz toda esta escritura publica a los comparecientes
11 estos se afirman y ratifican en el contenido de ella, la
12 aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto, de
13 todo lo cual. Doy Fe.-

14

15

16 **JAIME BOLIVAR ALVARADO MARIN**

17 **1204872228**

18

19

20 **ELSI DIONICIA PEREIRA MONTIEL**

21 **1200357216**

22

23

24 **Abg. Camilo Salinas Zamora**

25 **NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO**

26

27



SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA, FIRMO, SELLO Y
RUBRICO, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA
DE SU CELEBRACIÓN, EN 12 FOJAS.-




AB. CAMILO SALINAS ZAMORA
NOTARIO QUINTO - CANTÓN BABAHOYO



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7321444
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA PALMA JACOBO LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2010 2:07:28 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COPANEC S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



GRUPO ASELEC
ASESORES LEGALES ECUATORIANOS
aselec@hotmail.es



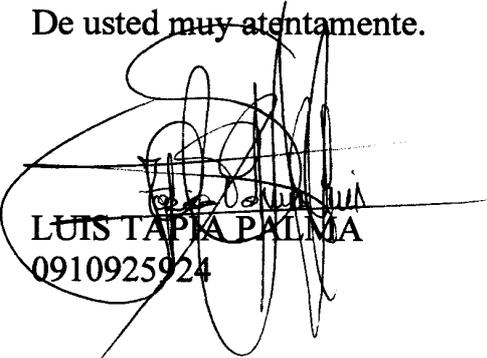
Guayaquil, Septiembre del 2010

Sr.
INTENDENTE DE CONMPAÑIAS
Guayaquil.-

De mis consideraciones:

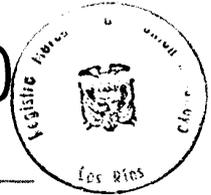
Por medio de la presente comunico a usted que he cedido la reserva de la denominación de **COPENEC S.A**, a favor del señor Abogado **DANIEL DARIO TORRES CEVALLOS**.

De usted muy atentamente.


LUIS TAPIA PALMA
0910925924



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO



DILIGENCIA:

RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el **Artículo Primero de la Resolución** N° Se.J.D.G.C. 10/006528 dictado por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, el veintidós de septiembre del año dos mil diez, se toma nota de la Resolución de la aprobación de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COPANEC S.A.** al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía COPANEC S.A., celebrada ante el suscrito Notario el 15 de Septiembre del 2010.- **En Babahoyo, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.-**

Ab. Camilo Salinas Zamora

Notario Quinto del Cantón Babahoyo

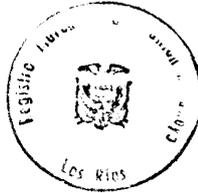


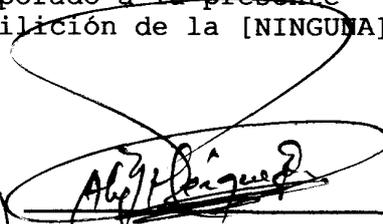


Registro Mercantil del Cantón Babahoyo
5 de Junio # 305 y Juan Montalvo

Número de Repertorio: 2010 - 1076

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHoyo, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintitres de Septiembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1013 a 1027 con el número de inscripción 132 celebrado entre: ([COPANEC S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.10.0006528] de fecha [Veintidos de Septiembre de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNA].




AB. NELSON MAX MARQUEZ RAMIREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON BABAHoyo



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0012369

Guayaquil, 24 MAY 2011

Señores
BANCO AMAZONAS
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COPANEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL